INTRODUCCIÓN A LOS CUADROS 13.1, 13.2 Y 13.3

PRÉSTAMOS EXTERNOS Y/O TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES EXTERNAS

Este documento intenta plasmar brevemente un marco introductorio respecto de la naturaleza del tema UEPEX.

**1. Aspectos generales**

Las Unidades Ejecutoras de Programas son aquellas organizaciones encargadas de llevar a cabo la gestión de los programas y las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos. Las organizaciones a las que se hace referencia pueden o no coincidir con componentes de la estructura organizativa. El criterio básico está referido a su relación con los programas y no a su relación con el ordenamiento jerárquico y organizacional.

Además, estas Unidades Ejecutoras se reconocen como UEPEX cuando las mismas se conforman a partir de la necesidad de coordinar y gestionar acciones específicas que se desarrollan dentro de los organismos de la Administración Nacional y que se financian parcialmente a través de préstamos externos o mediante transferencias no reembolsables.

Las UEPEX operan en la órbita de organismos de la Administración Central o Descentralizados, pero en ambos casos están incorporadas al presupuesto de los mismos. Es decir que cuentan con un grado de independencia relativa y no se asimilan completamente dentro de la operatoria habitual de los Servicios Administrativo Financieros, pero tampoco pueden considerarse como un SAF propiamente dicho.

Además, y al margen de los objetivos primarios de los proyectos que se busca concretar, estas Unidades necesitan poder informar simultáneamente las operaciones realizadas a los Organismos acreedores y la ejecución presupuestaria al SIDIF.

De acuerdo a todas estas características particulares, y conforme a las facultades conferidas en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera, a partir del año 1997 se establece un marco normativo (que está dado por la Resolución Conjunta Nº 46/97 de la Secretaría de Hacienda y Nº 29/97 de la Secretaría de Programación Económica) y se desarrolla una operatoria común para el registro de Ingresos y Gastos para las UEPEX de la Administración Nacional.

Hacia fines del año 2017 se publicó el Decreto N° 945/17 mediante el cual se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Publica Nacional comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley Nº 24.156 que ejecuten programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada a través de las Unidades Ejecutoras creadas a tal efecto, centralizarán la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, etc. a través de sus respectivas Subsecretarias de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes.

Sin embargo, también es necesario considerar que conforme el decreto N° 1344/2007 reglamentario de la Ley N° 24.156, es el SAF quien lleva adelante (entre otras tareas) la función de actuar como nexo entre los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera y los organismos y sus unidades ejecutoras de programa, y tiene por ende, un importante rol de coordinación.

**3. Inicio y finalización de una UEPEX**

Si bien existen muchas instancias inherentes a la puesta en marcha de un proyecto con financiamiento externo, es importante determinar cuándo se debe considerar que una UEPEX ha iniciado su gestión presupuestaria y financiera; y que por ende se debe confeccionar los cuadros correspondientes.

Por ejemplo el hecho de haberse iniciado la negociación de un contrato de préstamo con un organismo internacional de crédito o la presentación de los requerimientos presupuestarios de inversión, son etapas que para las presentaciones de cierre que exige la Contaduría General de la Nación (CGN) **no** determinan el inicio de una UEPEX.

Para considerar que una UEPEX se ha iniciado y ya se encuentra activa, es preciso que se verifique alguno de los siguientes aspectos:

* Se han producido desembolsos o transferencias procedentes de la entidad financiadora.
* Se han producido pagos directos.
* Existen cuentas bancarias, propias del proyecto, abiertas en el período.
* Se han ejecutado aportes de fuentes locales vinculados con el proyecto en cuestión.

Asimismo, la Contaduría General de la Nación (CGN) establece ciertos requisitos para dar por cerrada una UEPEX, en cuanto a aspectos financieros y presupuestarios, a saber:

* Se debe verificar la existencia de saldos bancarios nulos.
* Se ha presentado el extracto bancario de la cuenta propia de la UEPEX con la leyenda pre-impresa *“cuenta cancelada”* o documentación similar emitida por la entidad bancaria que certifica cuando se produjo efectivamente el cierre de la misma.
* Si la cuenta de la UEPEX está abierta en el entorno CUT, se deberá tramitar con la Tesorería General de la Nación (TGN) su cierre e incluir la documentación de respaldo en la presentación de cierre.
* Cuando una UEPEX ha realizado convenios con entidades como PNUD, Fundación ArgenINTA, FAO, etc. que administran gastos propios del proyecto, al momento del cierre debe verificarse la inexistencia de saldos en poder de dichas agencias. Para certificar esto, se debe enviar copia de la revisión final del proyecto suscripto por las autoridades de las tres instancias de aprobación (PNUD, Gobierno y Organismo Ejecutor) que dieron su conforme a dicha revisión final.

Toda vez que la UEPEX opere con anticipos o adelantos, deberá certificarse que esos saldos que se encontraban en poder de terceros y pendientes de rendición, ya fueron devueltos o rendidos, para lo cual se requiere adjuntar el mayor contable en donde se certifiquen estos saldos nulos a la fecha de cierre del proyecto.

* Para el caso de proyectos que hayan sido financiados por donaciones o transferencias no reembolsables del exterior, para poder certificar su finalización se debe enviar un documento oficial emitido por la correspondiente entidad financiadora y suscripto por sus autoridades, en donde se confirme que el convenio ha finalizado y en qué fecha, explicando a su vez que no existen deudas, ni reclamos pendientes.
* Cuando una UEPEX se financia también con aportes de fuente locales, al momento del cierre, debe verificarse que no existan aportes de fuentes locales devengados en ejercicios anteriores y pendientes de pago por parte del SAF.
* Pueden requerirse acciones adicionales, en virtud de otras características excepcionales del proyecto.

**2. Nota aclaratoria por créditos sin ejecutar**

Al iniciarse cada nuevo ejercicio fiscal, los agentes con acceso al e-SIDIF pueden consultar si existen créditos de fuente externa (previstos o ejecutados) generando un listado Variable Acumulado Diario del Crédito filtrándolo exclusivamente para las fuentes de financiamiento 21 y 22. A su vez, al consultar el árbol de programáticas vigente para el ejercicio en curso se puede advertir si las descripciones aluden a nuevas UEPEX.

Cuando conforme los datos del e-SIDIF, se observa que se ha solicitado crédito de fuente 21 o 22 asociado a préstamos o donaciones del exterior que hasta el momento no habían sido presupuestados, se puede inferir en principio, que algún área de la jurisdicción se encuentra negociando un préstamo o donación con algún organismo internacional en particular, lo cual transforma a la programática en una potencial nueva UEPEX.

Luego, sí transcurrido el ejercicio dicho crédito no fue utilizado y tampoco se optó por solicitarle a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) que disponga de él, redireccionándolo a otros proyectos activos en esa jurisdicción o en otras, y cuando la programática en cuestión tampoco tiene asociada ejecución presupuestaria de otras fuentes locales, el SAF deberá incorporar en la presentación de cierre del ejercicio una nota aclaratoria.

***Las aclaraciones allí brindadas deberán resultar concretas, dando a conocer las circunstancias por las cuales no se ejecutó el crédito asignado y los motivos por los cuales no se concretó la baja o redireccionamiento del mismo.***

En estos casos deberá evitarse utilizar referencias en exceso evidentes como por ejemplo *“no se informó ejecución por no haber recibido el desembolso”*, ya que se pretende que las aclaraciones adicionales aporten datos sustanciales que en principio no surgen del e-SIDIF y que sólo el SAF en su rol de coordinador puede recabar al interior del organismo.

Por lo mencionado, es menester que el SAF monitoree estos casos en el transcurso del ejercicio. A su vez, se recomienda revisar durante el año si existe asignación de crédito de fuente externa en alguna programática que no se referencia con un préstamo o donación externa (incumpliendo los términos de la Circular ONP N° 4/96), con el objeto de impulsar las acciones correctivas correspondientes.

IMPORTANTE:

La nota aclaratoria antes mencionada deberá embeberse en el informe IFCPE (Informe de Firma Conjunta de Préstamos Externos) que será firmado electrónicamente por las autoridades cuyas firmas se encuentren registradas en la Contaduría General de la Nación según lo establece la Disposición N° 33/10 CGN.

Dicha nota adoptará el formato PDF creado digitalmente (no imágenes escaneadas), y no se aceptará en otros formatos. El formato PDF creado digitalmente, se consigue cuando luego de confeccionar un documento se elige la opción *“guardar”* y se selecciona el formato PDF.

En caso de no existir ningún crédito de fuente 21 o 22 sin ejecutar como se describió anteriormente, no hace falta la elaboración de la mencionada nota.